



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2026-A/MPCH

Chupaca, 12 7 FEB 2026

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°26-2026-MPCH de fecha 27 de febrero del 2026, el Informe Legal N°57-2026-OAJ de fecha nueve de febrero del 2026, el Informe N°129-2026-OPP-MPCH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°016-2026-MPCH-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la IOARR con CUI N°2521607; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo encargado de la representación legal y máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 194-2024-EF, el proceso de selección de la empresa privada financista está a cargo de un Comité Especial, el cual tiene la responsabilidad de conducir las etapas de convocatoria, registro de participantes, absolución de consultas, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia en la ejecución del IOARR.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°26-2026-MPCH de fecha 27 de febrero del 2026, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la priorización de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; EN EL(LA) PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2521607, con un monto de inversión referencial de S/ 1,544,365.00, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto por el titular de la entidad, dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la lista de priorización.

Que, asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30 establece que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 194-2024-EF, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y se rige por las disposiciones establecidas para la selección de la Empresa Privada; estableciéndose además que dicho proceso puede realizarse de manera simultánea al de la Empresa Privada cuando se requiera la supervisión desde la elaboración del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en observancia de los principios de Eficacia, Eficiencia y Enfoque de Gestión por Resultados previstos en el Título II del citado Reglamento, la gestión de las inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos debe orientarse al cumplimiento de objetivos y metas, garantizando la ejecución oportuna de la inversión. En tal sentido, con el fin de asegurar la coherencia técnica y celeridad administrativa en la fase de actos previos, resulta técnica y legalmente viable que un mismo acto resolutivo designe a los responsables de conducir ambos procesos de selección para el IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; EN EL(LA) PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N°2521607;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en estricto cumplimiento del marco normativo vigente de Obras por Impuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ ESPECIAL** del proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se encargará de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de la inversión, respecto a la siguiente IOARR:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CUI	MONTO REFERENCIAL (S/)
ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; EN EL(LA) PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN	2521607	S/ 1,544,365.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



El Comité Especial estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS	NOMBRES APELLIDOS	DNI	CARGO / UNIDAD ORGÁNICA
TITULARES			
Presidente	Arq. Carlos Eduardo Miranda Chihuan	44043778	Gerente de Obras e Infraestructura
Miembro Técnico	Arq. Milagros Melina Vasquez Ochoa	73310955	(E) de la Unidad Formuladora
Miembro Administrativo	C.P.C Diana Bettsi Huayta Quinto	70796713	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
SUPLENTES			
Suplente Presidente	Ing. Victor Alberto Mendoza Orellana	40428427	Jefe de la División de Obras y Maquinarias
Suplente Técnico	Lic. Shuber Chuquillanqui Navarro	46566332	Jefe de la Oficina de programación Multianual
Suplente Administrativo	Lic. Nayda Ore Asto	70291654	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité Especial designado en el artículo anterior es competente para ejercer todas las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N°29230, incluyendo la determinación del costo de los estudios a reembolsar, la elaboración y aprobación de las bases, la absolución de consultas y observaciones, la integración de bases, la evaluación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro de ambos procesos de selección.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificada la presente resolución y bajo responsabilidad funcional, debiendo sujetar su actuación estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría para el desarrollo de las fases del mecanismo de Obras por Impuestos respecto a la inversión priorizada, facultando al Alcalde a suscribir los convenios o documentos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Organización, y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional, y su remisión a PROINVERSIÓN para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia - copia del
documento original que se ha tenido
a la vista en folios N° 04 cuatro folios
Chupaca, 03 de Mayo del 2021

KARIN S. MOLINA CLEMENTE
FEDATARIO